



**RESOLUCIÓN No. ( 8033 )**  
**1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Cesar, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

**RESUEVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE** como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Cesar a los siguientes militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
<b>Miembros de la Asamblea</b> (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	18966207	FREDIS AMAYA AMAYA
	12640766	ALVIS JULIO ARIEL ENRIQUE
	1065575685	ELVIA CRISTINA JIMENEZ GARCIA
	77132881	JUAN CARLOS ANAYA PADILLA
	77165644	DANIEL AMAURY SIERRA GARCIA
	77155225	DIOGENES RAFAEL RIVERA PADILLA
	26984639	DALMA OSPINO PEREZ
	1065739151	RAFAEL ENRRIQUE CAMPO SANATANA
	77176556	JONNY LUIS ARIAS MARTINEZ
	1007246546	YOIDIS EDUARDO PONTÓN GOMEZ
	19321351	FRANCISCO JAVIER VALLE CUELLO

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Cesar a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	18966207	FREDIS AMAYA AMAYA
Vicepresidente	12640766	ALVIS JULIO ARIEL ENRIQUE
Secretario	1065575685	ELVIA CRISTINA JIMENEZ GARCIA

**ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Cesar al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	77132881	JUAN CARLOS ANAYA PADILLA

**ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Cesar al siguiente miembro militante del Partido:



**PARTIDO LIBERAL  
COLOMBIANO**

<b>Cargo</b>	<b>Documento de ID</b>	<b>Nombre Completo</b>
Delegado para Convención Departamental/Distrital	18966207	FREDIS AMAYA AMAYA

**ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM.** Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

**ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE**

**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**

Secretario General del Partido Liberal Colombiano